



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Gestión, que celebran de una parte la **UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA** (1138) con RUC N° 20507151320, con domicilio en Jr. Arequipa N° 214 - 218, Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director, **LUIS MELCHOR LORO CHERO**, identificado con DNI N° 25607444, designado mediante Resolución Ministerial N° 664-2013/MINSA de fecha 23/10/2013, a quien en adelante se le denominará **UNIDAD EJECUTORA**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en Av. Carlos Gonzáles N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, al que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15 de noviembre de 2011, el **SIS** y **LA UNIDAD EJECUTORA** celebraron un Convenio de Gestión, cuya vigencia fue de 01 año, prorrogable por 01 año adicional, previa firma de Adenda.
- 2.2 Con fecha 11 de noviembre de 2012, las partes suscribieron una Adenda de prórroga de Convenio, por 01 año adicional y que vencerá el 14 de noviembre de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia de los términos, disposiciones, tarifarios y obligaciones contenidas en el Convenio de Gestión y su respectiva Adenda, hasta el 30 de abril de 2014.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES

El **SIS** y la **UNIDAD EJECUTORA** declaran que los demás términos y condiciones establecidas en las demás Cláusulas del Convenio de Gestión y su Adenda, se mantienen inalterables en cuanto no se opongan al presente documento.

En fe de lo cual, los representantes legales autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de noviembre del año 2013.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"

Med. Emerg. LUIS MELCHOR LORO CHERO
C.M.P. 627 / D.L. 17261
DIRECTOR

LUIS MELCHOR LORO CHERO
Director
Hospital Jose Agurto Tello de Chosica



[Handwritten signature]

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe Institucional
Seguro Integral de Salud